

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1 - 1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " " 90 " " 60 " "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 " "
Id. Id. de Paz	1 " "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 " "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

### Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE COLUNGA

Don Miguel Casado de Lozar, Secretario del Juzgado Comarcal de la villa y comarca de Colunga.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición tramitados ante este Juzgado bajo el número nueve de 1961, y de los que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la villa de Colunga, a veinte de febrero de mil novecientos sesenta y dos. Juan Martínez García, Juez Comarcal de la misma, y su comarca, ha visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de la una, como demandante doña Natividad Victorero Llada, mayor de edad, viuda, labradora y vecina de Sales, en este término, representada y defendida por el Letrado don Alfonso Pendás González, en ejercicio, y con residencia en Ribadesella, y de la otra, como demandado, don Ulpiano Pando González, mayor de edad, de circunstancias ignoradas, y con domicilio desconocido y contra otras personas también desconocidas e inciertas, que se creyeren con derecho a su herencia, cuyos demandados se hallan representados, por los Estrados del Juzgado, por haber sido declarados rebeldes, ejercitando con dicha demanda las acciones reales de imposición de gravámenes sobre predio ajeno, en uso de los derechos dominicales de que cree hallarse asistida la actora, y

Fallo

Que estimando íntegramente

la demanda, debo condenar y condeno al demandado don Ulpiano Pando González, y caso de hallarse fallecido, a las personas desconocidas e inciertas, que se creyeren con derecho a su herencia, a soportar por su finca a prado El Llaneanquín o Terrero, descrita en el hecho 2.º de la demanda y en favor de la finca Prado Carrilero o Terrerón, propiedad de la demandante, doña Natividad Victorero Llada, y descrita en el hecho primero del mismo escrito, servicio de paso, a pie y con carro, para todo uso y en todo tiempo, de una anchura de dos metros y cincuenta centímetros, en toda su extensión, y en longitud de cincuenta y un metros y sesenta centímetros que es la distancia que media entre el lindero Sur, de la finca a cuyo favor se constituye esta servidumbre y el portillo abierto en la conjunción de los linderos Este y Sur, del prado Llaneanquín; estableciéndose el paso, en línea recta desde el antedicho portillo. Indemnizando la actora al demandado por la ocupación del terreno sujeto a la servidumbre de paso, que se establece, en cantidad de dos mil trescientas pesetas. Con imposición a la parte demandada de las costas de este procedimiento. Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados rebeldes en la forma prevenida en los artículos 282 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Martínez.—Rubricado. Está el sello del Juzgado.

#### Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez Comarcal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.—Miguel Casado.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados

don Ulpiano Pando González, y otras personas desconocidas e inciertas que se creyeren con derecho a su herencia, cuyas circunstancias y domicilio resulta desconocido, y que por haber sido declarados en rebeldía, habrá de insertarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido, firmo y sello el presente, que visa S. S.ª, y fecho en Colunga, a veinte de febrero de mil novecientos sesenta y dos. Doy fe.—El Secretario, Miguel Casado de Lozar.—Visto bueno: El Juez Comarcal, Juan Martínez García.

#### DE GIJON

##### Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Juez de Instrucción del Juzgado número uno de los de Gijón en providencia de esta fecha; por la presente se requiere al penado en sumario número 353 de 1959, Oscar Fernández Cueto para que haga efectiva a la perjudicada Exther González Morales, la cantidad de mil quinientas pesetas, a que fue condenado en concepto de indemnización civil.

Gijón, 10 de marzo de 1962.—  
El Secretario.

#### Edicto

Don Jenaro Espinosa Cabezas, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de don Eutiquio Alvarez Palacio, contra don Bernardo González Cuervo y su esposa doña María de la Concepción Sancho Herrero, en reclamación de cantidad, habiéndose acordado a instancia de la parte ejecutante, sacar a pública su-

basta y por dos lotes, los bienes embargados en tal procedimiento, señalándose para que tenga lugar tal subasta el día treinta de abril próximo y hora de las doce de la mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado; bajo las condiciones que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del tipo de subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de los avalúos por tipos; que los autos y certificaciones por cargas están de manifiesto en Secretaría hasta el momento de la subasta; que la única titulación que existe en autos es la certificación del Registro de la Propiedad; que los licitadores deberán conformarse con los títulos expresados, sin que tengan derecho a exigir ninguno otro, no admitiéndose después del remate ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos; que podrán hacerse posturas a calidad de ceder los remates a un tercero. Y que las cargas o gravámenes anteriores a las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Primer lote

1.—Una cámara frigorífica empotrada en la pared, de 1 metro 40 centímetros de ancho, por 2,05 metros de largo, por 2 metros de altura, con motor de un cuarto H. P. en buen estado de funcionamiento quince mil pesetas.

2.—Una máquina picadora de carne y serradora marca "Mobba" número 3.827, eléctrica con platillo de aluminio siete mil pesetas.

3.—Una máquina de embutir a mano "Elma" de cuatro Kilo-



gramos de capacidad, en medio uso mil pesetas.

4.—Una balanza automática marca "Mobba" de 8 Kilogramos de fuerza patente número 72.891 con platillo cuatro mil pesetas.

5.—Tres tajos de picar carne, madera de roble mil doscientas pesetas.

6.—Dos hachas o machetes de cortar y aplastar carne y dos cuchillos bastante usados en cincuenta pesetas.

7.—Un mostrador de carnicería, de mampostería, con tres departamentos interiores, sin puertas, con tapa de mármol blanco, de 60 centímetros de ancho por 96 de alto y dos metros de largo, en medio uso quinientas pesetas.

Total veintiocho mil setecientas cincuenta pesetas.

#### Segundo lote

1.—Una casa de planta baja señalada con el número 5 con patio al fondo y a la izquierda entrando, sita en el camino de la Tejerona, del Coto de San Nicolás, parroquia de Ceares, concejo de Gijón, hoy Duque de Rivas número 3 o 5 su superficie es de pies 2.191,60 céntimos de pie cuadrados, equivalente a 170 metros 15 decímetros cuadrados correspondiendo a la casa 50 metros 70 decímetros cuadrados aproximadamente; linda de frente que es el Sur en línea de 12 metros 50 centímetros con camino de La Tejerona; por la izquierda, entrando, en línea de 13,95 metros con finca de don Guillermo Acebal Suárez, hoy de don Adolfo Modia; por la derecha en línea de 19,60 metros con terreno de doña María del Carmen Cienfuegos, hoy de don José Testón Peón; y por el fondo en línea de 7,15 metros con calle J. hoy llamada de Manuel Junquera. Inscrita en el Registro de la Propiedad Gijón al tomo 393 folio 158 y siguientes, finca 22.957 inscripción 4.<sup>a</sup> tasada en la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas.

2.—Una participación indivisa equivalente a seis octavas partes indivisas, en una casa sita en la calle carretera del Obispo, barrio de El Llano, parroquia de Ceares, de este Concejo de Gijón, señalada con el número 13 con fachada también a la calle Dolores y haciendo esquina; consta de planta baja, un piso y desván, mide la superficie edificada y su patio en junto 163 metros cuadrados. Linda al Oeste o por su frente, con la carretera del Obispo; izquierda o Norte, con la casa número 11 de doña María de la Consolación

Valdés Hevia, por el Sur o derecha con la calle Dolores, por donde tiene fachada, y al Este o espalda, más propiedades de la Consolación. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Gijón al folio 58 del libro 264 de Gijón, finca número 15.784; digo, inscrita en el referido Registro al tomo 387, folio 134, finca 22.404. Valorada en veinticuatro mil quinientas pesetas.

Dado en Gijón a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez, Jenaro Espinosas Cabezas.—El Secretario.

#### DE VILLAVICIOSA

##### Cédula de notificación

En autos de Juicio de Desahucio, tramitados por las reglas del de Cognición y de que se hará mención, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

##### Sentencia

En Villaviciosa, a siete de marzo de mil novecientos sesenta y dos. Vistos por don Pedro Pablo de la Hoz Muñoz, los precedentes autos de Juicio de Desahucio, tramitados por las reglas del de Cognición en que es demandante don Manuel Blanco Moreno, Procurador de esta vecindad en nombre y representación de doña Guillermina Fernández Busto, mayor de edad, casada con don Alfredo Reza Ulloa y vecinos de Madrid y como demandados don Enrique Montoto Tuero, viudo, productor don Florentino o Florino Montoto Tuero, soltero, productor, doña María de la Concepción Montoto Tuero, casada, y asistida de su marido don Alfredo Martínez; don José María Sánchez Tuero, empleado, vecino de Gijón, General Mola número 46; don Luis Busto Fernández, viudo, zapatero y doña Adelina Suárez Iglesias, viuda, sin profesión determinada, estos dos últimos vecinos de esa villa, calle del Agua número 10 y los restantes en ignorado paradero, así como todas las personas desconocidas e inciertas que se crean con derecho a la subrogación en dicho arrendamiento por la muerte de la inquilina titular doña Magdalena, también conocida por Elena Tuero Cardeli.

##### Fallo

Que estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el demandado don Luis Busto Fernández en la demanda interpuesta contra el mismo y don

Enrique Montoto Tuero, don Florentino o Florino Montoto Tuero, doña María de la Concepción Montoto Tuero, don José María Sánchez Tuero; doña Adelina Suárez Iglesias y las personas desconocidas e inciertas que se crean con derecho a la subrogación en el arrendamiento de autos por muerte de la inquilina titular doña Magdalena, también conocida por Elena Tuero Cardeli; por doña Guillermina Fernández Busto, representada por el señor Procurador de esta villa don Manuel Blanco Moreno, debo declarar y declaro la incompetencia de este Juzgado para conocer de la misma con reserva a la parte actora de las acciones que pudieran corresponderle, para que las ejercite ante el órgano competente, sin hacer especial condena en costas. Así por esta mi sentencia la que por rebeldía de algunos demandados se notificará de conformidad con los artículos 280, 282 y siguientes y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.— Pedro de la Hoz.—Rubricado. Hay un sello en tinta del Juzgado Municipal. Fue publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y su publicación a fin de que sirva de notificación a los rebeldes y desconocidos expido la presente en Villaviciosa a ocho de marzo de mil novecientos sesenta y dos y con el visto bueno del señor Juez Municipal.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez Municipal, Pedro Pablo de la Hoz.

#### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

#### DIPUTACION

##### EDICTOS

Ejecutadas por don Manuel Alvarez López las obras de reparación del C. V. de San Luis a Castañón, se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Boal, quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 15 de marzo de 1962.—El Presidente, José López-Muñiz. El Secretario, Manuel Blanco.

Ejecutadas por don José Fernández Fernández las obras de reparación del C. V. de la carretera de Lugones a Avilés a Arlox, se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Llanera, quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 15 de marzo de 1962.—El Presidente, José López-Muñiz. El Secretario, Manuel Blanco.

—:—

Ejecutadas por don Fernando Fernández de la Vega las obras de reparación de los Caminos Vecinales de Lada a San Tirso, Ciaño a La Nueva y Vega a Tuilla, se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Langreo, quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 15 de marzo de 1962.—El Presidente, José López-Muñiz. El Secretario, Manuel Blanco.

—:—

Ejecutadas por don Arturo Mon Pérez las obras de reparación de la carretera provincial de Vegadeo a Boal, recargo 22 a 24 (Boal) y doble riego (Castropol), se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en los Ayuntamientos de Boal y Castropol, quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 15 de marzo de 1962.—El Presidente, José López-Muñiz. El Secretario, Manuel Blanco.



## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### LINEAS ELECTRICAS

#### ANUNCIOS

Examinado el expediente referente a la petición formulada por Ercoa, S. A., para enlace de una línea de transporte de energía eléctrica a 5.000 voltios desde Berbes a Vega y Torre, con una longitud de 3.050 m.

Resultando que durante el plazo de información pública a que fue sometido el proyecto no se presentó reclamación alguna.

Resultando que el señor Ingeniero delegado al efecto por esta Jefatura para la confrontación e informe del proyecto, lo estima bien concebido y suficiente para llevar a cabo la instalación solicitada y propone las condiciones que pudieran imponerse a la concesión.

Resultando que han emitido asimismo su informe favorable la Delegación de Industria y la Abogacía del Estado.

Considerando que en el expediente se han cumplido todos los trámites reglamentarios y que las entidades técnicas y de derecho que han intervenido en su tramitación están conformes con el otorgamiento de la concesión citada.

Considerando que la instalación pretendida no ha de lesionar intereses de los particulares y que los de la Administración quedan a salvo con las condiciones que se imponen.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con las siguientes condiciones:

1.—Se autoriza a Ercoa, S. A., para enlace de una línea de transporte de energía eléctrica a 5.000 voltios, desde Berbes a Vega y Torre, con una longitud de 3.050 metros.

2.—La instalación se realizará con arreglo al proyecto presentado.

3.—Se observarán y cumplirán las prescripciones que señala el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y disposiciones posteriores de esta materia.

4.—Las obras objeto de esta concesión se iniciarán en el plazo de un mes.

5.—La inspección y vigilancia de las obras estará a cargo de esta Jefatura, debiendo comunicar el concesionario la fecha de termina-

ción de las mismas, a fin de comprobar el cumplimiento de estas condiciones y levantar el acta correspondiente para someterla a la aprobación del señor Ingeniero Jefe, trámite necesario para el funcionamiento legal de la concesión.

6.—El concesionario viene obligado a satisfacer las Tasas y Exacciones parafiscales del Ministerio de Obras Públicas.

7.—El concesionario abonará en concepto de canon la cantidad de cincuenta céntimos por año y metro lineal de carretera y zonas de propiedad del Estado que resulten afectadas por las obras, canon que deberá ingresar en la Tesorería de Hacienda en anualidades adelantadas, con la obligación de presentar en la Jefatura de O. P. los justificantes para su toma de razón.

8.—Antes de poner en servicio la instalación de la línea se dará cuenta a la Delegación de Industria a los efectos del Decreto de 19 de febrero de 1934.

9.—El concesionario elevará al 3% el importe de la fianza provisional (si antes no lo hubiera hecho), a cuyo efecto habrá de constituir la misma en la Caja de Depósitos—Delegación de Hacienda a disposición de la Jefatura de Obras Públicas de esta Provincia, cuyo resguardo deberá exhibirse en dicha Jefatura, dentro de los quince días siguientes a la fecha de notificación.

10.—El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones de carácter social, de protección a la industria nacional y a lo establecido en la R. O. de 4 de enero de 1929 por la que han de variar a su costa el trazado de las líneas cuando sea necesario en obras de ferrocarriles y carreteras.

11.—Aceptadas por el concesionario las condiciones presentes, deberá manifestar por escrito su conformidad y reintegrar la concesión con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

12.—La presente concesión habrá de ser presentada en la Abogacía del Estado a los efectos de la correspondiente liquidación del impuesto de Derechos Reales.

13.—La concesión es otorgada dejando aparte el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, reservándose la Administración la facultad de suspender total o parcial, temporal o definitivamente esta concesión por razones de estado, interés nacional o de mayor utilidad pública.

14.—El incumplimiento de alguna de estas condiciones será mo-

tivo de caducidad de la concesión otorgada, con arreglo a la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877.

Oviedo, 28 de febrero de 1962.—El Ingeniero Jefe.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE LAVIANA

##### ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación de las obras de ampliación y reforma de la Casa Consistorial, en la Secretaría municipal se halla de manifiesto el mismo, así como los demás documentos pertinentes al caso, contra los que podrán presentarse reclamaciones en el plazo de ocho días al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pola de Laviana, 13 de marzo de 1962.—El Alcalde.

—:—

#### DE LLANERA

##### Pliego de condiciones

Conforme al artículo 24 y adicional 1.ª del Reglamento de Bienes de 27 de mayo de 1955, se somete a información pública, en el plazo de ocho días, los pliegos de condiciones para la subasta de dos parcelas, bienes patrimoniales de propios, llamadas "El Pradón", en Pruvia, de 1.400 y 500 metros cuadrados respectivamente.

Llanera, 9 de marzo de 1962.—El Alcalde.

—:—

##### Subasta de maderas

De conformidad con el artículo 25 y adicional primera del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se publica la siguiente subasta:

1.º Objeto.—La enajenación a pie y a "hecho" de 970 eucaliptus con una cubicación de 50 metros cúbicos, existentes en una parcela del Monte Patrimonial Comunal del Ayuntamiento de Llanera, denominado "La Tejera".

2.º Plazo.—La corta estará

realizada en el plazo máximo de treinta días, desde la adjudicación definitiva.

3.º Tipo de licitación.—veintinueve mil pesetas (29.000)

4.º Pagos.—El pago de la madera por el adjudicatario se realizará antes de iniciar la corta.

5.º Pliego de condiciones.— Pueden ser examinados en las oficinas municipales, en donde se hallan de manifiesto.

6.º Garantías.— Provisional, para licitar, ochocientos setenta (870) pesetas y definitiva mil setecientos cuarenta (1.740) pesetas para el adjudicatario.

7.º Modelo de proposición.— Don....., con domicilio en..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, toma parte en la subasta de madera en la parcela del Ayuntamiento de Llanera del Monte Comunal....., anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número..... de fecha....., a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio..... pesetas.

b) Bajo su responsabilidad declarada no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad, previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Está en posesión del carnet profesional de maderista.

d) Acompaña documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

e) Acepta cuantas obligaciones se deriven del pliego de condiciones.

....., a ... de ..... de 196...

El Licitador.

8.º Presentación de plicas.— En el Ayuntamiento de Llanera de once a trece horas, hasta el día anterior al de la apertura de plicas.

9.º Apertura de plicas.— En el despacho de la Alcaldía a las doce horas del día siguiente de transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

10.º Bastanteo de poderes.— Cuando la proposición se formule por medio de representante, el poder que acredite tal condición será bastanteo por el Secretario del Ayuntamiento, o por cualquier Letrado en ejercicio en Llanera o en la capital de la provincia si no los hubiese en esta población.

Llanera, 10 de marzo de 1962. El Alcalde.



## DE SANTO ADRIANO

## EDICTO

En cumplimiento de lo determinado en el número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1961, con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, exposición que se hará por un período de quince días hábiles y durante este plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Santo Adriano, a 12 de marzo de 1962.—El Alcalde.

## DE SIERO

## ANUNCIO

Por el vecino de Nava, don Ramón Pérez Montes, se interesa de este Ayuntamiento autorización para instalar una fábrica de gaseosas en el lugar de Moldano, de la parroquia de Felechés, en este concejo.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose a quienes se consideren perjudicados con tal pretensión, pueden formular sus reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de diez días a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pola de Siero, 12 de marzo de 1962.—El Alcalde.

## DE YERNES Y TAMEZA

## EDICTOS

Don Dictinio Fernández Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Yernes y Tameza.

Hago saber: Que practicada la rectificación del Padrón de Habitantes con referencia al día 31 de diciembre de 1961, queda expuesto al público el Apéndice correspondiente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días naturales para su examen y reclamaciones si procede.

Tameza a ocho de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—El Alcalde-Presidente.

—:—

Don Dictinio Fernández Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Yernes y Tameza.

Hago saber: Que confeccionada la Cuenta General del Presupuesto ordinario de 1961, queda expuesta al público con todos sus justificantes en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales y ocho días más, podrá ser examinada por cuantos lo deseen y presentar, en su caso, las reclamaciones pertinentes.

Igualmente queda expuesta y por el mismo lapso de tiempo, la Cuenta de Administración del Patrimonio correspondiente al mismo ejercicio.

Tameza, a ocho de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—El Alcalde-Presidente.

## JUNTA ADMINISTRATIVA DE PEÑAULLAN

## ANUNCIO

Aprobado el Presupuesto ordinario de esta Entidad para el año actual, se halla expuesto al público en la oficinas del Ayuntamiento de Pravia, durante el plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

Peñaullán 9 de marzo de 1962. El Presidente, Justo García.

*Anuncios no Oficiales*

## COLEGIO OFICIAL DE AGENTES COMERCIALES DE OVIEDO

## EDICTO

Por hallarse en situación de morosidad en el pago de cuotas colegiales y de Previsión, reglamentarias, los Agentes Comerciales que a continuación se detallan, la Junta de Gobierno de este Colegio, en su reunión del día 13 del corriente mes de marzo, acordó darles de baja en el Censo de Colegiados y proceder a la anulación de sus carnets profesionales con fecha 31 de marzo próximo:

Número del Colegio, 143; nombre del Colegiado, don Tomás Fano Valdés, de Oviedo; carnet número 22.686.

333, don Ramón Alonso Álvarez, de Lueca; 26.976.

566, don Santiago Guzmán Abullí, de Sama de Langreo; 51.196.

677, don Santiago Díaz García, de Oviedo; 39.094.

699, don Antonio Calleja González, de Pola de Laviana; 39.943.

909, don Marino Alonso Martínez, de Oviedo; 59.965.

917, don Alfredo García Díaz, de Oviedo; 60.602.

969, don Benigno Ordiales Montequín, de La Bañeza; 63.194.

1.006, don Tomás Abad Blas, de Oviedo; 66.239.

1.029, don Agustín Capín Alonso, de Ribadesella; 67.939.

1.032, don Enrique Suárez Vázquez, de San Antolín de Ibias; 67.941.

1.035, don Miguel Martínez Fidalgo, de El Entrego; 68.191.

1.080, don Manuel García-Conde Ceñal, de Oviedo; 72.969.

1.126, don Julio González G. Fidalgo, de San Pedro; 70.929.

1.137, don José González García, de Oviedo; 76.019.

1.140, don Baltasar Fernández Fernández, de Cudillero; 76.537.

1.201, don José Suárez García, de Lueca; 80.849.

1.244, don Fernando Pintueles García, de Oviedo; 84.497.

1.268, don Alvaro Rivas Crespo, de Lueca; 86.670.

1.340, don Celestino Cuétara Ruisánchez, de Oviedo; 91.869.

1.343, don Enrique Díaz-Rato Rodríguez, de Oviedo; 91.870.

1.347, don Armando Sotelo Rodríguez, de Oviedo; 92.184.

1.351, don Casimiro Arturo Cienfuegos Rodríguez, de Oviedo; 92.500.

1.358, don José Espina Blanco, de Nava; 93.224.

1.371, don Adolfo Pérez Iglesias, de Oviedo; 94.815.

1.372, don Onofre Nuño Fernández, de La Felguera; 94.824.

1.377, don Manuel Hevia García, de Oviedo; 94.820.

1.388, don José María Álvarez Rasilla, de Oviedo; 96.114.

1.389, don Isaac Suárez Álvarez, de Mieres; 96.110.

1.426, don Emilio Horacio Álvarez Areces, de Posada de Llanera; 98.451.

1.467, don Severino Suárez Suárez, de Mieres; 100.804.

1.475, don Fernando Rubio Fernández, de Oviedo; 91.903.

1.480, don Lucas Alonso Fernández, de Oviedo; 101.319.

1.500, don Rafael Uría Unquera, de Oviedo; 104.318.

1.573, don Aurelio Llanio Álvarez, de Cudillero; 110.614.

1.588, don José Cordero Álvarez, de Cabañaquinta; 111.844.

1.594, don Francisco de Asís Martínez Almeida, de Oviedo; 112.326.

1.610, don Faustino Álvarez Longoria, de Oviedo; 113.524.

1.697, don Amalio León Fernández, de Oviedo; 118.553.

1.699, don Fernando Galindo Alós, de Oviedo; 118.555.

1.715, don Eduardo García Miella, de Oviedo; 119.533.

1.733, don Rafael Ramos González, de Lugones; 120.078.

1.812, don José Lara Serrano, de Oviedo; 126.021.

1.516, don José Rozas Romo, de Oviedo; 104.299.

1.531, don Francisco Vázquez Hevia, de Pola de Lena; 104.294.

1.532, don Aurelio García Fernández, de Oviedo; 104.295.

1.555, don Miguel Esquitino Gómez, de Oviedo; 107.596.

1.576, don José del Rosal Martínez, de Oviedo; 110.617.

1.583, don Antonio Díaz Guirado, de Oviedo; 111.839.

Lo que se anuncia para general conocimiento y conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Régimen Interior de este Colegio.

Oviedo, 20 de marzo de 1962. El Secretario, Salvador García Guirado.—Visto bueno: El Vice-Presidente, Armando Valdés Prado.

## COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ECONOMICOS DE ASTURIAS

El Consejo de Administración de esta Compañía, de acuerdo con los artículos 13 al 16 de sus Estatutos, convoca a los señores accionistas a la Junta General que se celebrará en el domicilio social el 13 de abril próximo, a las doce y media de la mañana en primera convocatoria, para tomar acuerdo sobre las siguientes propuestas:

1.<sup>a</sup>—Aprobación de la Memoria, Balances, Cuentas del Ejercicio de 1961 y distribución de beneficios.

2.<sup>a</sup>—Nombramiento de Consejeros.

3.<sup>a</sup>—Nombramiento de accionistas Censores de Cuentas.

Para justificar y ejercer el derecho de asistencia y voto en la Junta General, los accionistas depositarán en la Caja social con cinco días de anticipación, por lo menos diez acciones, o los resguardos de tenerlas depositadas en entidades bancarias españolas.

Caso de no reunirse número suficiente de acciones, se celebrará en segunda convocatoria al día siguiente, 14, a igual hora y en el mismo domicilio, Estación del Ferrocarril (Avenida de Santander) de esta ciudad.

Oviedo, 16 de marzo de 1962.—El Presidente del Consejo de Administración, Pedro Masaveu Masaveu.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial